

- 7º. Contratación A16-095-17 (MJG) “Servicio para actualización de los datos hidrológicos y de infraestructuras hidráulicas municipales y provinciales y de las series temporales en el sistema de gestión hidrológica provincial. Actualización de la red de control de exploraciones y usos del agua”. Eventual declaración de ofertas desproporcionadas o anormales, valoración de las ofertas en relación a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, propuesta de clasificación relativa a la noción de oferta económicamente más ventajosa y de adjudicación del contrato.

Dada cuenta del informe de asesoramiento técnico emitido por el Departamento provincial proponente del contrato A16-095-17 “Servicio para actualización de los datos hidrológicos y de infraestructuras hidráulicas municipales y provinciales y de las series temporales en el sistema de gestión hidrológica provincial. Actualización de la red de control de exploraciones y usos del agua”, sobre la justificación presentada en el trámite de audiencia establecido en el Artículo 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público por los licitadores cuya proposición incluye valores anormales o desproporcionados, y de valoración de las ofertas de los licitadores admitidos en relación a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, requerido por este órgano mediante acuerdo adoptado en sesión de 12 de septiembre de 2017, del siguiente tenor:

“En relación al escrito de la Mesa de Contratación de fecha 14 de septiembre de 2017, referente a la adjudicación del contrato A16-095-17 “SERVICIO PARA ACTUALIZACIÓN DE LOS DATOS HIDROLÓGICOS Y DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS MUNICIPALES Y PROVINCIALES DE LAS SERIES TEMPORALES EN EL SISTEMA DE GESTIÓN HIDROLÓGICA PROVINCIAL. ACTUALIZACIÓN DE LA RED DE CONTROL DE EXPLOTACIONES Y USOS DEL AGUA”, se informa sobre la justificación presentada en el trámite de audiencia establecido en el Artículo 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público por el licitador cuya proposición incluye valores anormales o desproporcionados y sobre la valoración de las ofertas de los licitadores en relación a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática./1.- INFORME SOBRE LA OFERTA EN LA QUE SE APRECIA CARÁCTER DESPROPORCIONADO O ANORMAL/En referido escrito de la Mesa de Contratación, de acuerdo a la norma del el Artículo 152.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se aprecia el carácter desproporcionado o anormal de la oferta del siguiente licitador, por ofertar un porcentaje de baja superior en más de diez unidades porcen-

tuales a la media de los porcentajes de baja ofertados:/ALJIBE CONSULTORES, S.L./En fecha 20 de septiembre de 2017 se recibe de la Mesa de Contratación un escrito, al que se le adjunta la justificación de la valoración de la oferta y precisión de las condiciones de la misma que presenta el licitador ALJIBE CONSULTORES, S.L. en el trámite de audiencia, y en el que se solicita a este Departamento informe de asesoramiento técnico sobre la justificación presentada por el licitador sobre la oferta./INFORME JUSTIFICATIVO DE LA OFERTA DE ALJIBE CONSULTORES, S.L. /El informe recoge los siguientes aspectos:- Cronograma de actividades y de personal/- Relación de precios unitarios/- Desglose del presupuesto por personal y dietas/- Desglose del presupuesto por actividades/La justificación presentada explica el ahorro en el precio en la alta productividad asociada a la experiencia en trabajos similares en el Sistema de Información Hidrológico provincial de Ciclo Hídrico, así como en la reducción de desplazamientos, ya que en la actualidad realizan otros trabajos de campo en la provincia de Alicante, lo que les permite aprovechar las tres campañas de campo anuales para control de la red hidrométrica provincial para recopilar los datos previstos en la actividad 12 del pliego (obtención y carga de datos mensuales de bombeo y aprovechamiento de manantiales). Estos factores sí claramente tienen un impacto importante en el precio de este tipo de trabajos. /Además, se presenta con gran detalle la planificación de personal con unos precios adaptados al mercado actual y una distribución de horas realista, que demuestra una organización eficiente de las tareas a realizar./Estos motivos, junto al hecho de que se haya incurrido en el supuesto de carácter desproporcionado o anormal de la baja por tan sólo unas décimas, hacen que se considere correcta la justificación presentada por el licitador y admisible para su valoración en relación con los criterios de adjudicación evaluables de forma automática./2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE FORMA AUTOMÁTICA/Mayor porcentaje de baja, a aplicar de forma uniforme a los precios unitarios de las unidades orientativas recogidas en el presupuesto. Hasta 50 puntos (50%)./La puntuación máxima se atribuirá al licitador que hubiere formulado el mayor porcentaje de baja a aplicar, ponderada en función del tramo de la siguiente escala en que se sitúe el porcentaje de baja /1) Menor de 0,01: 0 puntos./2) Entre 0,01 y 1,99 por 100: el 10 por 100 de los puntos máximos./3) Entre 2,00 y 3,99 por 100: el 20 por 100 de los puntos máximos./4) Entre 4,00 y 5,99 por 100: el 40 por 100 de los puntos máximos./5) Entre 6,00 y 7,99 por 100: el 60 por 100 de los puntos máximos./6) Entre 8,00 y 9,99 por 100: el 80 por 100 de los puntos máximos./7) Mayor de 9,99: el 100 por 100 de los puntos máximos./Las ofertas de los demás licitadores se puntuarán de forma proporcional mediante interpolación lineal entre los puntos asignados a la oferta que suponga el mayor porcentaje de baja y cero puntos correspondientes a la ausencia de baja. /Porcentajes de baja ofertados: /• AIN ACTI-VE: 10,21%/• ALJIBE CONSULTORES, S.L.: 40,00%/• INTECSA-

INARSA, S.A. 39,51%/El mayor porcentaje de baja corresponde a ALJIBE CONSULTORES, con un 40%, y por tanto le corresponde la totalidad de los puntos máximos (50,00)./Las ofertas de los demás licitadores se puntúan de forma proporcional mediante interpolación lineal entre los puntos asignados a la oferta que suponga el mayor porcentaje de baja y cero puntos correspondientes a la ausencia de baja. De esta forma resulta: AIN ACTIVE $50,00 \times (10,21/40,00) = 12,76$ puntos/ALJIBE CONSULTORES $50,00$ puntos/INTECSA-INARSA $50,00 \times (39,51/40,00) = 49,39$ puntos/Con fecha 4 de septiembre de 2017 se efectuó la valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor. Procede ahora la valoración considerando todos los criterios./A continuación se resume la valoración definitiva obtenida por los licitadores considerando todos los criterios:/RESUMEN DE PUNTUACIONES/

LICITADOR	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (Hasta 50 puntos)			CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (Hasta 50 puntos)	TOTAL (Hasta 100 puntos)
	b.1 (hasta 17 puntos)	b.2 (hasta 17 puntos)	b.3 (hasta 16 puntos)	Menor precio (Hasta 50 puntos)	SUMA
AIN ACTIVE	5	0	0	12,76	17,76
ALJIBE CONSULTORES	16	13	12	50	91,00
INTECSA-INARSA	17	17	14	49,39	97,39

A partir de estos resultados la lista de los licitadores con su CLASIFICACIÓN es la siguiente:

Nº Orden	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1	INTECSA-INARSA, S.A.	97,39
2	ALJIBE CONSULTORES, S.L.	91,00
3	AIN ACTIVE	17,76

En consecuencia se considera como oferta más ventajosa a los intereses de la Diputación la presentada por el licitador INTECSA-INARSA, S.A., con un porcentaje de baja ofertado del 39,51 % que, aplicado al presupuesto total máximo limitativo, 119.412,48 € IVA incluido, resulta por un precio de 72.232,61 €, IVA incluido./Las características y ventajas que determinan la propuesta de adjudicación del contrato a favor de INTECSA-INARSA, S.A., se concretan, fundamentalmente, en una propuesta técnica muy completa, descrita detalladamente y con soluciones técnicas muy interesantes, junto al porcentaje de baja ofertado.”

Se da cuenta asimismo del informe del Departamento de Contratación, en cumplimiento del requerimiento general y permanente de informe sobre la calificación de la documentación presentada por los licitadores en todos los procesos licitatorios en los que sea preceptiva o se requiera facultativamente la intervención de la Mesa de Contratación de asistencia permanente a la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial, por acuerdo adoptado en sesión de 03 de septiembre de 2015, sobre el resultado del requerimiento efectuado según acuerdo de Mesa de Contratación en sesión de 12 de septiembre de 2017, en ejercicio de la facultad que confiere al órgano de contratación el Artículo 146.4, párrafo segundo, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a la empresa INTECSA-INARSA, S.A., como licitador cuya proposición ha resultado ser la mejor valorada en relación al conjunto de los criterios establecidos para la adjudicación del presente contrato, tras la emisión del informe de asesoramiento técnico del Departamento provincial proponente del contrato referido en el párrafo precedente, para la presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones para la adjudicación del contrato establecidos en la cláusula 10, apartado 2, del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige. Su pronunciamiento es del siguiente tenor:

“Calificación favorable. Se considera al licitador INTECSA-INARSA, S.A. apto para resultar adjudicatario del contrato a16-097-17 “Servicio para actualización de los datos hidrológicos y de infraestructuras hidráulicas municipales y provinciales y de las series temporales en el sistema de gestión hidrológica provincial. Actualización de la red de control de explotaciones y usos del agua”, sin perjuicio de lo que resulte del cumplimiento de las obligaciones que impone el Artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, si resultase a la postre investido de la cualidad de licitador de la oferta económicamente más ventajosa.”

Vistos los pronunciamientos contenidos en los informes referidos, de conformidad con lo establecido, en cuanto a la calificación de documentos presentados por los licitadores y admisión de los mismos, por el Artículo 160.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículos 81 y 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, y Artículos 22.1, apartados a) y b), y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en cuanto a valoración de las proposiciones, propuesta de clasificación y de adjudicación del contrato al órgano de con-

tratación, los Artículos 160 y 320 del Texto Refundido antes citado, Artículos 85 y 87 del Reglamento General indicado, y Artículos 22.1, apartados d), e), f) y g) y 30 del Real Decreto 817/2009, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Sobre la proposición del licitador ALJIBE CONSULTORES, S.L., que incluye valores anormales o desproporcionados, considerando la justificación efectuada por el mismo en el trámite de audiencia que prescribe el Artículo 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el informe de asesoramiento técnico emitido por el servicio correspondiente, se determina:

Estimar que la oferta del licitador ALJIBE CONSULTORES, S.L., se podrá cumplir pese a incluir valores anormales o desproporcionados en relación al precio del contrato.

SEGUNDO.- Aprobar la valoración sobre los aspectos de las ofertas evaluables de forma automática mediante la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos, contenida en el cuadro figurado a continuación, que junto a la correspondiente a los evaluables mediante criterios de adjudicación que requieren juicio de valor, previamente aprobada por esta Mesa en sesión de 12 de septiembre de 2017, también recogida en el mismo cuadro, completa la valoración de las proposiciones de los licitadores admitidos.

LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA (porcentaje de baja)	CRITERIOS				TOTAL 100%
		1º 50 %	2º 17 %	3º 17 %	4º 16 %	
INTECSA-INARSA, S.A.	39,51	49,39	17,00	17,00	14,00	97,39
ALJIBE CONSULTORES, S.L	40,00	50,00	16,00	13,00	12,00	91,00
AIN ACTIVE S.L.U.	10,21	12,76	5,00	0,00	0,00	17,76
CRITERIOS						
1º.Mayor porcentaje de baja, a aplicar de forma uniforme a los precios unitarios de las unidades orientativas recogidas en el presupuesto						
2º.Metodología detallada ofertada de recopilación, verificación, depuración y carga de los distintos datos y capas de información en la aplicación de gestión.						
3º.Propuesta detallada de adaptaciones requeridas en la interfaz de la aplicación de gestión de datos para nuevos análisis de datos, nuevas consultas y generación de capas y para la incorporación de estos a las bases de datos y su adecuada explotación. Actualización de la aplicación.						
4º.Metodología propuesta para la obtención, verificación, depuración y carga en el sistema de los datos de explotaciones en los acuíferos. Plan de muestreo propuesto de la red de control de explotaciones.						

TERCERO.- 1. Proponer como sigue la clasificación de las proposiciones de los licitadores admitidos sobre la noción de la oferta económicamente más ventajosa, por orden decreciente de mayor ventaja económica, como resultado de la adición de la valoración aprobada en el apartado precedente de este mismo acuerdo con la que lo fue con anterioridad, en sesión de 12 de septiembre de 2017, relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación requiere de un juicio de valor:

1	INTECSA-INARSA, S.A.	97,39	puntos.
2	ALJIBE CONSULTORES, S.L	91,00	puntos.
3	AIN ACTIVE S.L.U.	17,76	puntos.

2. La clasificación se propone con la inclusión del licitador ALJIBE CONSULTORES, S.L., cuya oferta se estima podrá ser cumplida pese a la inclusión de valores anormales o desproporcionados, con arreglo a lo establecido en el Artículo 152.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Declarar acreditado por el licitador INTECSA-INARSA, S.A. el cumplimiento de las condiciones para la adjudicación del contrato A16-095-17 "Servicio para actualización de los datos hidrológicos y de infraestructuras hidráulicas municipales y provinciales y de las series temporales en el sistema de gestión hidrológica provincial. Actualización de la red de control de exploraciones y usos del agua", conforme a lo establecido en la cláusula 10, apartado 2, del pliego de cláusulas administrativas particulares rector de la contratación, y apto para resultar adjudicatario del mismo, sin perjuicio del resultado del cumplimiento de las obligaciones que impone el Artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de resultar investido de la cualidad de licitador de la oferta económicamente más ventajosa.

QUINTO.- Proponer al órgano de contratación que, tras el requerimiento y la cumplimentación dentro del plazo legal de las obligaciones que prescribe el Artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, adjudique el contrato A16-095-17 "Servicio para actualización de los datos hidrológicos y de infraestructuras hidráulicas municipales y provinciales y de las series temporales en el sistema de gestión hidrológica provincial. Actualización de la red de control de exploraciones y usos del agua", al licitador de la oferta económicamente más ventajosa INTECSA-

INARSA, S.A., con C.I.F. nº A-28139111 y domicilio en MADRID, Julián Camarillo, 53 3ª-4ª planta, de conformidad con lo establecido en el Artículo 160.1 de la citada disposición legal, con un porcentaje de baja del 39,51.

SEXTO.- La presente propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno para el licitador incluido en la misma frente a la Excma. Diputación Provincial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 160.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 151, apartado 4, párrafos segundo y cuarto, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se determina como sigue la información a suministrar a los candidatos o licitadores en la notificación de la adjudicación:

- a) Razones de la desestimación de candidatos o la exclusión de licitadores:

No se ha desestimado ninguna candidatura o excluido a ningún licitador.

- b) Características y ventajas de la proposición de INTECSA-INARSA, S.A., determinantes de que su oferta se haya seleccionado con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas:

Las características y ventajas que determinan la propuesta de adjudicación del contrato a favor de INTECSA-INARSA, S.A., se concretan, fundamentalmente, en una propuesta técnica muy compleja, descrita detalladamente y con soluciones técnicas muy interesantes, junto al porcentaje de baja ofertado.

- c) Plazo en que se debe proceder a la formalización del contrato conforme al Artículo 156.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

El establecido en su párrafo tercero. El plazo para la formalización del contrato se reducirá a la mitad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 112.2, b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector

Público, de haberse declarado la tramitación urgente del expediente de contratación.